

Cuarto: Foro Virtual 2014 Salida del país-Menores de edad fin de

año
Unidad Administrativa Especial
Migración Colombia

2014



INTRODUCCIÓN

Los Foros virtuales son espacios donde personas intercambian de forma on-line información, preguntas y respuestas sobre diversos temas.

Actualmente la Entidad cuenta con una página web y canales de habilitados para la ciudadanía, la idea es crear un foro virtual dependiendo la temporada para así poder de una manera ágil y eficiente lograr una comunicación clara entre los funcionarios y los ciudadanos despejando las dudas referentes al tema a tratar.

Por lo anterior, se establece que el Cuarto (IV) foro es sobre la salida de menores de edad del país en la temporada vacacional de fin de Año y los posibles casos frecuentes que se presentan día a día.

OBJETIVO DEL FORO

Habilitar un espacio de interacción con la ciudadanía, en donde se debata sobre este tipo de permiso, sus beneficios, el uso y duración del mismo.

UBICACIÓN

Se realizó el día 09 de Diciembre 2014 en las instalaciones del CFMSM Bogotá calle 100, séptimo piso.

APOYO

- Regional Andina – Panelista (1 panelista – **Danny Triviño**)
- Comunicaciones: Link (banner) página Web/ Foro – Publicidad página Web y Redes sociales publicitando el foro –
- Sistemas : Conectividad – Video beam - PC – Sala – Puntos de Red (1 persona soporte técnico – **Gilmer Amézquita**)
- Subdirección Control Migratorio – Panelista (1 panelista- **Rosa Astrid Suárez**)
- Servicio al Ciudadano (1 moderador – **Camilo Ospina**)
- Call Center – Digitador (2 persona digitador – **Fanny Martínez y Brenda Vargas**)

DESARROLLO

Con un total de 68 interacciones de todo tipo que equivalen a: 34 preguntas, 31 respuestas, dos (2) mensajes de emoticones y una (1) bienvenida hechas por 31 ciudadanos; sobre los requisitos que se deben cumplir para la salida de menores que pronto saldrán a vacaciones. Fueron las consultas que se resolvieron durante el Cuarto (IV) foro virtual que realizó Migración Colombia en el año 2014.

El propósito era resolver todas las inquietudes de los ciudadanos que surgen justo a punto de iniciar la temporada de Vacaciones de fin de año.

Para esta oportunidad, un funcionario de la Subdirección de Control Migratorio, uno de la Regional Andina PCM junto al Grupo de Servicio al Ciudadano, y en apoyo logístico del Call Center, resolvieron las dudas durante dos horas.

El foro fue realizado el día 09 de Diciembre del 2014 en horario de 2:00 pm a 4:00 pm, y publicitado por todos los canales que posee Migración Colombia.

Se evidenció que solo 31 personas participaron del evento, pero se tuvo un total de 70 visitas, concluyendo una buena participación ciudadana.

PREGUNTAS

1. Buenas tardes Migración, tengo una duda, tengo una escritura pública pero no me dieron certificación de vigencia, solo un sello. ¿es válido? Gracias

La presentación de la certificación de vigencia original es necesaria al momento de salida del país del menor, la cual, debe ir acompañada de una copia de la escritura pública. Hay algunas notarías que utilizan un sello como certificación de vigencia, este sello debe especificar que el instrumento público no ha sido modificado ni revocado en ninguna de sus partes. Mencionada certificación no puede ser superior a 30 días calendario antes del viaje.

2. Me encuentro en Dubái, soy militar. Mi esposa viaja con mis hijos, uno de ellos tiene un hijo y es menor. ¿Que deben presentar?

En el caso del menor que tiene un hijo, los abuelos paternos y maternos que no viajen con el menor deben otorgar un permiso de salida del país a su nieto. Se entiende que igualmente deben otorgar el respectivo permiso a sus hijos menores de edad. Es importante que los permisos vayan acompañados de los registros civiles de nacimiento con al ánimo de verificar parentesco de los otorgantes. Teniendo en cuenta que usted se encuentra en Dubái, el permiso deberá ser tramitado en el Consulado colombiano más cercano.

3. Primera vez que salgo con mis hijos, el papa no sé dónde está. ¿Qué debo presentar?

La entidad encargada de otorgar el permiso de salida del país de los menores cuando se desconoce el paradero de sus padres, es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, en tal sentido se sugiere que se acerque a mencionada institución con el fin de exponer su caso.

4. Salgo con amigos del colegio por la frontera de Ecuador. ¿Qué debemos presentar? ¿Necesitamos pasaportes ?

Si es menor y va a salir del país, debe presentar los permisos de sus padres o representantes legales, acompañado del registro civil de nacimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1098 de 2006; así mismo con base en la decisión 503 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, los menores de 7 años podrán viajar con su registro civil de nacimiento y los menores entre 7 y 18 años podrán hacerlo con su tarjeta de identidad.

Si son mayores de edad pueden viajar a Ecuador con su cédula de ciudadanía.

5. El papa de mi hija vive en Chile, quiere llevarse a mi hija. Yo no sé si darle el permiso, ¿ustedes que me recomiendan?

Esta decisión corresponde a la voluntad de los padres o representantes legales de los menores de edad. Migración Colombia se limita a verificar el cumplimiento de requisitos para la salida del país de niños, niñas y adolescentes, establecidos en el orden jurídico interno.

6. Soy americano, vivo en este país, tengo residencia, dos hijos míos menores saldrán el 24 de Diciembre. Deben tener permisos. Viajan solos.

Si los menores son titulares de visa residente, deben presentar el permiso de salida del país de los padres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1098 de 2006, igualmente se debe presentar el registro civil de nacimiento y documento de viaje vigente.

7. Hola buenas tardes, hijo de colombianos sin pasaporte ni nacionalidad colombiana no puede entrar ni salir del país o ¿hay multa?

Como primera medida el menor debe ser presentado ante el centro facilitador de Migración Colombia más cercano, con el ánimo de regularizar su situación migratoria. Luego de este trámite podrá salir e ingresar al país, de acuerdo con lo estipulado en la legislación nacional vigente.

8. ¿Qué es certificación de vigencia?

Se trata de un documento expedido por la notaría en que se tramita una autorización de salida del país con carácter general por escritura pública, este instrumento especifica que la escritura pública no ha sido modificada en ninguna de sus partes ni tampoco ha sido revocada por el otorgante; se debe presentar en original al momento de la salida del país, debe contar con una vigencia no superior a 30 días calendario previo al viaje y tendrá que ir acompañada de una copia de la escritura pública.

9. Los felicito por este nuevo foro

Muchas gracias por su comentario, para Migración Colombia es un placer servirles.

10. Buenas tardes tengo una serie de preguntas espero poder despejar mis dudas: mi hija es colombiana y viaja a Chile el día 12 de diciembre solo vacaciones hasta el día 8 de febrero el papa está en Chile pero hasta ahora me va a enviar el permiso de salida y me dice que se confundió y la puso de regreso hasta abril pero le digo que no doy el permiso si no son en las fechas. mi pregunta es que garantía me dan a mi si dejo ir a mi hija que regrese en las fechas estipuladas por migración pues no tengo confianza que el papa se quiera quedar con la niña

Agradecemos su espera ya que tratamos de dar respuesta a todas las inquietudes. Con respecto a su interrogante, Migración Colombia no es competente para estipular las fechas de salida e ingreso al país de menores de edad, lo cual es responsabilidad de los padres o representantes legales que en pleno ejercicio de su patria potestad otorgan referidas autorizaciones; en tal sentido la autoridad migratoria únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos; en el caso del regreso al país, cuando se presenta incumplimiento, la entidad competente para adelantar un proceso de restitución internacional es el ICBF.

11. Tengo un hijo que sufre de síndrome de Down. Ya cumple mayoría de edad, una vez mayor ¿necesita permisos ?

Se hace necesaria la presentación del permiso de salida del país del padre o representante legal que no viaje con la persona

12. 😞

13. Los hijos de extranjeros ¿necesitan permiso?

Si el menor es extranjero, necesita permiso siempre y cuando sus padres sean titulares de visa residente en cualquiera de sus categorías.

14. ¿Qué garantías tengo si doy el permiso de salida que a mi hija me la regresen en las fechas programadas en el formulario de permiso de salida?

Agradecemos su espera ya que tratamos de dar respuesta a todas las inquietudes. Con respecto a su interrogante, Migración Colombia no es competente para estipular las fechas de salida e ingreso al país de menores de edad, lo cual es responsabilidad de los padres o representantes legales que en pleno ejercicio de su patria potestad otorgan referidas autorizaciones; en tal sentido la autoridad migratoria únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos; en el caso del regreso al país, cuando se presenta incumplimiento, la entidad competente para adelantar un proceso de restitución internacional es el ICBF

15. Buenas, me encuentro en México, soy Colombiano, vivo con mi esposa e hija, ellas van para Colombia ahora. Le permiso lo deben llevar ¿desde acá? O ¿qué debo hacer?

Se sugiere que el permiso sea tramitado ante el Consulado de Colombia más cercano, este documento se presentará en original al momento de salida del país de su hija, por lo tanto de considerarlo pertinente lo podría diligenciar con anticipación al viaje.

16. No he obtenido una respuesta que me ayude

Agradecemos su espera ya que tratamos de dar respuesta a todas las inquietudes. Con respecto a su interrogante, Migración Colombia no es competente para estipular las fechas de salida e ingreso al país de menores de edad, lo cual es responsabilidad de los padres o representantes legales que en pleno ejercicio de su patria potestad otorgan referidas autorizaciones; en tal sentido la autoridad migratoria únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos; en el caso del regreso al país, cuando se presenta incumplimiento, la entidad competente para adelantar un proceso de restitución internacional es el ICBF.

17. ¿Cómo funciona el chat? Pues llevo tiempo esperando mi respuesta.

Migración Colombia se encuentra adelantando un foro sobre permisos de salida del país a menores de edad, dentro del cual se otorga respuesta a las inquietudes en orden de llegada.

18. Si el padre de un menor se encuentra en la marina y no tiene dónde autenticar el permiso de salida del menor colombiano, qué se puede hacer ahí.

Dependiendo del país en el que se encuentre se podrá adelantar el trámite de autenticación, este documento deberá ser apostillado o legalizado según el caso, de acuerdo con lo estipulado en la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.

19. Buenas tardes, mi hijo y yo residimos en España y tenemos pasaporte español y colombiano, queremos viajar a Colombia pronto que pasaporte me sugieren que use para no tener confusiones ni ¿inconvenientes?

Muchas gracias.

En cumplimiento al artículo 22 de la ley 43 de 1993, el ingreso, permanencia y salida del país de los colombianos con doble nacionalidad, se realizará en dicha calidad, es decir se utilizará el pasaporte colombiano; igualmente se recuerda que para la salida del país de menores de edad

se debe presentar el permiso del padre que no viaje, acompañado del registro civil de nacimiento.

20. ¿La ley 1098, de que año es?

Se trata de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

21. me puedes ayudar con mis ¿preguntas?

Qué garantías tengo si doy el permiso de salida de Colombia a Chile donde vive el papa de mi hija y no me la quiera ¿regresar?

Agradecemos su espera ya que tratamos de dar respuesta a todas las inquietudes. Con respecto a su interrogante, Migración Colombia no es competente para estipular las fechas de salida e ingreso al país de menores de edad, lo cual es responsabilidad de los padres o representantes legales que en pleno ejercicio de su patria potestad otorgan referidas autorizaciones; en tal sentido la autoridad migratoria únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos; en el caso del regreso al país, cuando se presenta incumplimiento, la entidad competente para adelantar un proceso de restitución internacional es el ICBF

22. 

23. Les agradezco su colaboración, mi hijo va a viajar solo, yo envié el permiso autenticado por consulado, pero no puse nada en la casilla donde preguntan con quien viaja, ¿habrá algún inconveniente? El cónsul no le vio problema

Es importante resaltar que en los permisos de salida del país no se debe dejar ninguna sin diligenciar, sin embargo si el menor viaja solo, no habrá inconveniente. Se sugiere que en estos casos la casilla se diligencie indicando que el menor viaja solo.

24. ¿Sabes de una entidad acá en Colombia a la que pueda ir y que me den un poder o algo así de garantías en que mi hija no me la valla a quitar el papa si la mando de vacaciones a Chile?

El procedimiento de restitución internacional de menores de edad puede ser iniciado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF

25. No he podido descargar el formato de salida. Lo voy a hacer en una hoja, ¿que debe tener ese escrito?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1098 de 2006 y normas concordantes, el documento debe contener:

Número de documento o pasaporte del menor
Lugar de destino
Propósito del viaje
Fecha de salida
Fecha de Ingreso de nuevo al país
Firma, huella e identificación del otorgante
Nombre y Documento de quien viaja con el menor

El documento deberá estar debidamente autenticado ante notario público o autoridad consular en el exterior.

26. Nací en los Estados Unidos, cumplí la mayoría de edad, fui a tramitar pasaporte, y en Cancillería me dicen que no soy colombiana. Debo salir, ¿pronto?

Debe presentarse ante el Centro Facilitador de Migración Colombia más cercano y presentar los documentos de identificación tanto estadounidenses como colombianos, con el ánimo de analizar su caso y orientarle de la mejor manera

27. Buenas tardes, soy de Cali, tengo un caso espero me ayuden. Soy menor de edad, mis papás están en una batalla legal ya que quien

creía que era mi padre resulta que no lo es, se hicieron pruebas de ADN y ahora parece que mi padre es otra persona. ¿Quién me debe dar el permiso?

Dentro del presente caso, la decisión será determinada por parte del juez, quien ordenará las modificaciones correspondientes al registro civil de nacimiento, la persona que otorgará el permiso será quien figure en el registro civil de nacimiento

28. Existe la figura de ¿consulado amigo? Vi una noticia que los consulados españoles servían para los colombianos. Estoy en un país donde no hay consulado Colombiano pero si hay español y necesito darle el permiso a mi hija.

Quedo pendiente

Se sugiere que el permiso sea tramitado ante notario público o quien haga sus veces y posteriormente sea apostillado y enviado en original a Colombia, toda vez que la figura de consulados amigos requiere de un trámite que debe ser avalado por parte de la Cancillería colombiana

29. Soy colombiana y vivo en España, mi bebe es español. Viajo sola con él, necesito algún permiso del padre para poder entrar y ¿salir de Colombia? Gracias

Si el menor no cuenta con la nacionalidad colombiana, podrá ingresar y salir del país con la presentación de su pasaporte español vigente

30. Llame a migración Colombia y me dicen que la vigencia del permiso lo da la fecha de salida, ahora en la notaria me dicen que 30 días.

¿A quién le creo?

La vigencia del permiso la estipula la fecha de salida del país indicada en el documento a voluntad del otorgante

31. Me podrían regalar el correo al cual se puede enviar un permiso de consulado.

El correo de Migración Colombia es: permisos.menores@migracioncolombia.gov.co

Igualmente puede ser enviado al correo: solicitudes.cancilleria@migracioncolombia.gov.co

Se aclara que de acuerdo con la normatividad los permisos deben ser entregados en original, no obstante Migración Colombia otorga esta opción en casos excepcionales con el ánimo de brindar apoyo a los connacionales en el exterior, cuando el permiso no alcanza a llegar a Colombia antes del viaje del menor; como requisito obligatorio el permiso escaneado debe provenir del correo oficial del Consulado

32. Tengo una consulta, trabajo en una estación petrolera ubicada en aguas internacionales, mi hijo sale con su madre ya que nos vamos a encontrar en Estados Unidos, no puedo ir a tierra hasta que no termine unas labores acá. ¿Qué otro mecanismo puedo usar?

Los permisos de salida de menores del país deben estar tramitados ante notaría pública en el territorio colombiano o consulados en el exterior. Igualmente ante notaría pública o quien haga sus veces en el exterior debidamente apostillado, el cual deberá ser enviado en original a Colombia con el fin que sea presentado al momento de salida del país del menor

33. Mis hijos saldrán pronto con su madre, no tienen permiso, es posible que yo hable con el oficial de emigración para que corrobore que yo ¿soy el padre?

La salida del país de menores de edad debe cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la ley 1098 de 2006, por lo tanto si no se cumplen tales parámetros, el procedimiento migratorio no será realizado.

El permiso de salida del país del padre que no viaje es obligatorio

34. Voy a viajar con unos amigos a Ecuador y soy menor de edad. Necesito que el permiso este firmado por mi papá y mamá, o ¿sólo con la firma de mi papá es suficiente?

Si es menor y va a salir del país, debe presentar los permisos de sus padres o representantes legales, acompañado del registro civil de nacimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1098 de 2006; así mismo con base en la decisión 503 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, los menores de 7 años podrán viajar con su registro civil de nacimiento y los menores entre 7 y 18 años podrán hacerlo con su tarjeta de identidad.

Si son mayores de edad pueden viajar a Ecuador con su cédula de ciudadanía

ESTADISTICAS

Podemos apreciar el comparativo entre el primer foro, segundo, tercero y cuarto dando como resultados mayor número de respuestas el primero.



Cuadro 1

- Foro sobre permiso de menores mitad de año realizado el 30 de mayo de 2014.
- Foro sobre salida de menores realizado el 2 de diciembre de 2013.
- Foro Salida de menores padres en el exterior realizado el 31 de marzo de 2014.
- Foro Salida Semana de Receso 30 de Septiembre 2014.
- Foro Salida menores, fin de año 09 de diciembre 2014

REDES SOCIALES Y FORO

El foro fue publicitado con anterioridad por la página web de la entidad y por los canales sociales con los que cuenta Migración Colombia. Se muestran fotos del evento.



Foto 1



Foto 2

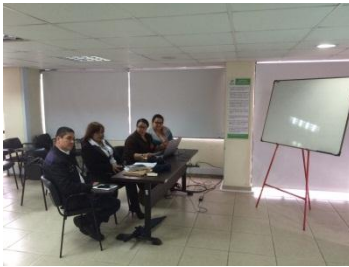


Foto 3

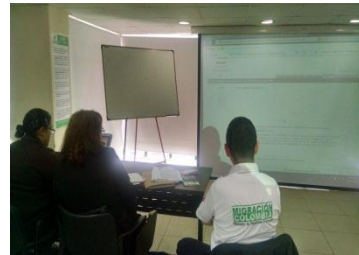


Foto 4

Grupo Servicio al Ciudadano
